Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2016-00247 informando que el ejecutante allegó memorial donde solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 14 de abril de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se observa que el apoderado de la parte demandante allegó memorial, mediante el cual manifestó que no desea continuar con el trámite del proceso, en razón a que solo se adeuda la suma de $16.500 por concepto de las costas del proceso ejecutivo y no es su interés continuar con la ejecución de dicho rubro por lo que desiste del mismo.

Así las cosas, no queda más que acceder a lo solicitado por la parte ejecutante y disponer la terminación de la presenta acción ejecutiva conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones del proceso ejecutivo en los términos elevados por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por Peregrino Ramírez contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **N° 029** del 15 de abril de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2be567183aa2e3eb07c53299e10fc04258cb599fee8d2a554edb0aa6bb13ab9
Documento generado en 14/04/2021 04:22:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica